

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho la presente demanda, para que el señor Juez se sirva proveer.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manta, Cundinamarca, Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENCIA
RADICACIÓN: 2021-00009-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL TRANSITO LEON SEGURA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; siendo competente este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 17 y numeral 3 del artículo 26 de la norma en cita, por tratarse de un proceso de mínima cuantía y en aplicación de lo normado en el art. 375 del Estatuto Procedimental vigente, disposición especial para su trámite, se dispondrá su admisión por el procedimiento Verbal en razón a la misma.

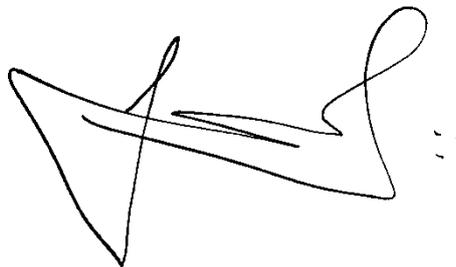
Consecuente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca;

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior **DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada mediante apoderado judicial por la señora **MARÍA DEL TRÁNSITO LEÓN SEGURA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. **IMPRIMIR** el trámite establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, así como las demás normas aplicables a este procedimiento.

3. **ORDENAR** el emplazamiento de todas las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020. Por secretaria hágase el Registro Nacional de Emplazados.
4. **INSCRIBIR LA DEMANDA** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá- Cundinamarca. Oficiese.
5. **INFORMAR** por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA</p>
<p>ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N°004 Hoy 28/01/2021</i> <i>El Secretario.</i> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ</p>

